



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E - FAX 03563 420216/162
5141 - BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
ORDENANZA TARIFARIA EJERCICIO 2025
NUMERO...../2024.

TÍTULO I

**CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES O
TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD**

Artículo 1: A los fines de la aplicación de la Ordenanza General Impositiva fíjense los siguientes montos respecto de la CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES - TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD:

INMUEBLES EDIFICADOS:

ZONA	REF. COLOR DEL PLANO	MONTO A PAGAR POR METRO LINEAL DE FRENTE
1-a	GRIS	\$ 14.220,00
1-b	ROJO	\$ 10.800,00
2	CELESTE	\$ 7.920,00
3	AMARILLO	\$ 3.600,00
4	VERDE	\$ 3.120,00





MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E. - FAX 03563 420216/162
5141 - BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

INMUEBLES BALDÍOS:

ZONA	REF. COLOR PLANO	% DE RECARGO
1-a	GRIS	20 %
1-b	ROJO	20 %
2	CELESTE	20 %

Cuando el inmueble sea declarado en estado de abandono ruina y/o inhabilitado por no cumplir con las condiciones de higiene y seguridad edilicias será gravado con sobretasa equivalente a las que se aplican a los baldíos. Esta aplicación se realizará a partir de los quince (15) días a contar desde la fecha de notificación de la resolución municipal que coloca a la edificación en el mencionado estado.

La delimitación de las zonas es la que surge del artículo siguiente de la presente Ordenanza.

ZONIFICACIÓN

Artículo 2: A los fines de la aplicación de la Contribución sobre los Inmuebles y de los montos por metro lineal de frente que se mencionan en el artículo 1 de esta Ordenanza el Municipio se divide en cinco zonas según el siguiente detalle y conforme el plano coloreado que forma parte de la presente Ordenanza

- a) La ZONA 1-a en GRIS según plano adjunto. -
- b) La ZONA 1-b en ROJO según plano adjunto. -
- c) La ZONA 2 en CELESTE según plano adjunto. -
- d) La ZONA 3 en AMARILLO según plano adjunto. -
- e) La ZONA 4 en VERDE según plano adjunto. -





MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E - FAX 03563 420216/162
5141 - BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

e) La ZONA 4 en VERDE según plano adjunto. -

Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el cambio de zonas de aquellos contribuyentes que en sus propiedades se realicen Obras por Contribución de mejoras: pavimentación, cambio de sistema de alumbrado público, mejoramiento de caminos, cordón cuneta, etc. El cambio se efectuará al mes siguiente de finalizada y certificada la obra por el Área Municipal correspondiente.

FORMA DE PAGO - VENCIMIENTOS - PRÓRROGA

Artículo 3: La Contribución que Incide Sobre los Inmuebles podrá ser abonada en dos cuotas semestrales o en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas con dos vencimientos.

Los vencimientos para el año 2025 serán los siguientes:

Vencimiento Semestral:

- Primera cuota: vto el 20/01/2025
- Segunda cuota: vto el 20/07/2025

Otórguese un descuento del VEINTE POR CIENTO (20%) a todo contribuyente que opte por el pago semestral y posea la totalidad de sus obligaciones al día, incluidos los planes de pagos, los cuales no deberán registrar cuotas adeudadas.

Vencimientos Mensuales:

Cuota N°	% de la Tasa Básica	1er. Vencimiento	2do. Vencimiento
01	8.33	20/01/2025	31/01/2025
02	8.33	21/02/2025	25/02/2025
03	8.33	21/03/2025	31/03/2025





MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
FAMEGHINO 65
T.E - FAX 03563 420216/162
5141 - BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

Cuota N°	% de la Tasa Básica	1er. Vencimiento	2do. Vencimiento
04	8.33	20/04/2025	29/04/2025
05	8.33	20/05/2025	31/05/2025
06	8.33	21/06/2025	30/06/2025
07	8.33	20/07/2025	29/07/2025
08	8.33	22/08/2025	31/08/2025
09	8.33	20/09/2025	30/09/2025
10	8.33	20/10/2025	31/10/2025
11	8.33	22/11/2025	30/11/2025
12	8.33	20/12/2025	29/12/2025

Los descuentos se pierden ante el incumplimiento en el pago por parte del contribuyente, no siendo imputables al municipio errores de procesamiento por parte de las entidades recaudadoras.

El Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra autorizado a prorrogar estas fechas de vencimiento hasta por 30 días bajo razones fundadas y relativas al normal desenvolvimiento municipal.

Si alguna de las fechas de vencimientos coincidiera con un feriado Nacional, Provincial o Municipal se considerará como fecha de vencimiento el día hábil posterior. -





MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
FAMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

INTERESES

Artículo 4: Si la obligación tributaria no es cancelada a su primer vencimiento, a partir de dicha fecha devengará un interés del 4,5% mensual o su equivalente diario que se computará sobre el monto de cada cuota. -

DESCUENTOS

Artículo 5: Regirán los siguientes descuentos o reducciones:

- a) Los contribuyentes cuyos inmuebles estén ubicados en esquinas dentro de la ZONA 3 y ZONA 4 gozarán de un descuento del 50% sobre el monto que les corresponda abonar. -
- b) Los contribuyentes cuyos inmuebles estén ubicados "ÚNICAMENTE" en ZONA 4, cuando exceden los 50 metros lineales de frente y que no registren deuda, gozarán de un descuento del 50%, y a los que se encuentren ubicados en esta ZONA 4 y en esquina se le aplicará este descuento luego de realizada la liquidación del descuento por esquina. -
- c) Los contribuyentes cuyos inmuebles estén ubicados en esquinas dentro de las restantes zonas gozarán de un descuento del 35% sobre el monto que les corresponda abonar. -
- d) Los contribuyentes cuyos inmuebles estén ubicados en esquinas de Barrios ejecutados por alguno de los planes oficiales (I.P.V. E.P.A.M.) gozarán de un descuento del 60% sobre el monto que les corresponde abonar, hayan o no abonado el valor del inmueble al Ente Oficial que les entregó el mismo.
- e) Los contribuyentes cuyos inmuebles estén ubicados en esquinas de la ZONA 2 (exclusivamente pasajes) con más de 30 metros lineales sobre uno de los frentes gozarán de un descuento del 55% sobre el monto que les corresponde abonar. -

EXCENCIONES y ADICIONALES.

Artículo 6: Los inmuebles propiedad de jubilados y/o pensionados que hayan obtenido la exención en Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba gozarán de una exención sobre la Contribución que incide sobre los Inmuebles - Tasa a la Propiedad - en el mismo porcentaje y período en que hayan sido eximido en el impuesto provincial,





MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E - FAX 03563 420216/162
5141 - BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

trámite que deberá actualizar anualmente, debiendo abonarse el derecho de oficina correspondiente. -

La Municipalidad podrá denegar el otorgamiento del beneficio o dejarlo sin efecto cuando hubiere sido concedido siempre que verificare la inexistencia y/o cese de las condiciones y/o de los requisitos que determinaron su otorgamiento.

En caso de existencia de deuda solo podrá acceder al beneficio de la exención si previamente asume su pago de contado o en cuotas a través de un plan de refinanciación ajustado a la normativa vigente debiendo a tales fines otorgar las garantías que a criterio del D.E.M. resulten suficientes.

Cualquier incumplimiento producirá - pleno derecho - la caducidad de la exención otorgada en los términos de la Ordenanza General Impositiva.

Artículo 6 Bis: La Tasa sobre inmuebles cuya titularidad corresponda a miembros del Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios, Jubilados y/o integrantes de la Comisión Directiva gozarán de una exención del 100% para el presente ejercicio.-Será condición indispensable de su otorgamiento que se trate del inmueble donde los mismos residen y/o habitan; asimismo es condición indispensable para el otorgamiento estén vigentes en su ejercicio; y ostenten domicilio en nuestra localidad. Para acceder a dicho beneficio deberá, presentar anualmente la Comisión Directiva, ante el Organismo Fiscal Municipal, declaración jurada con un listado actualizado de los miembros del cuerpo activo, miembros directivos de la Comisión y jubilados de la Institución que cumplan con las condiciones expuestas para gozar del beneficio; debiendo el Departamento Ejecutivo previa corroboración de datos, emitir resolución fundada al efecto.-

El falseamiento de datos hará solidariamente responsable a los Directivos y/o firmantes de la DDJJ de las Tasas que fueran erróneamente exentas.-

El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar la aplicación del presente Artículo.-





MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E - FAX 03563 420216/162
5141 - BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

Artículo 7: Se establecen las siguientes adicionales:

a) A los fines de la aplicación del Artículo 152º de la OGI Código Tributario Municipal fijase un adicional por cada unidad de un veinte por ciento (20%) más sobre la contribución tarifada en la presente Ordenanza.

INMUEBLES EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Artículo 8: Las unidades habitacionales construidas dentro de un mismo terreno y que tengan provisión de por lo menos un servicio en forma independiente (por ejemplo, agua y/o energía eléctrica y/o teléfono y/o internet, etc.) cada unidad abonará una suma fija mensual equivalente a diez (10) metros lineales de frente de la zona a la que pertenezca.

Esta disposición se aplicará también a los casos de unidades afectadas al régimen de Propiedad Horizontal tenga o no servicios independientes.

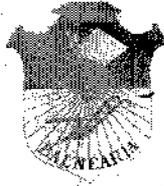
PROPIEDADES INTERIORES

Artículo 9: Respecto de los inmuebles ubicados en el interior de una manzana con salida por pasajes peatonales se computarán los metros lineales de su ancho máximo y sobre la magnitud resultante se aplicará un descuento del 30%.

FACULTAD DE REGLAMENTACIÓN

Artículo 10: Conjuntamente con la Tasa fijada en la presente Ordenanza se faculta al Departamento Ejecutivo a aplicar sobre todos los Inmuebles el 25% (veinticinco por ciento) correspondiente al Fondo para el Mantenimiento y financiación de la Obra Pública local establecido por la Ordenanza General Impositiva. El porcentaje se aplicará sobre la Tasa neta de descuentos por Exenciones y Premios al Cumplimiento que correspondan efectuar.





MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

TÍTULO II

CONTRIBUCIÓN POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

CATEGORÍAS DE CONTRIBUYENTES

Artículo 11: A los fines de la aplicación de los mínimos establecidos en esta Ordenanza para la presente Contribución, se determinan las siguientes categorías de contribuyentes:

En caso de contribuyentes que inician su actividad, al momento de inscribirse deberán presentar una declaración jurada estimando razonablemente los ingresos brutos promedio que proyectan obtener en cada período fiscal, y de acuerdo a ello se los encuadrará en la categoría que corresponda. Transcurridos los tres (3) primeros meses desde el inicio de actividad, estarán obligados a recategorizarse de acuerdo a la facturación promedio real de dicho período, si así correspondiere. -

Con posterioridad a la inscripción, y en las fechas que se indican seguidamente, los contribuyentes están obligados a verificar si corresponde recategorizarse, para lo cual deberán tener en cuenta la facturación promedio realizada en el último año. -

Las fechas de recategorización son las siguientes:

- 1) 20/01/2025, teniendo en cuenta la facturación de enero/2024 a diciembre/2024.
- 2) 19/05/2025, teniendo en cuenta la facturación de mayo/2024 a abril/2025.-
- 3) 21/09/2025, teniendo en cuenta la facturación de septiembre/2024 a agosto/2025.-





MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
FAMEGHINO 65
T.E - FAX 03563 420216/162
5141 - BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

Si en tales oportunidades el contribuyente o responsable verifica que corresponde su recategorización, deberá instrumentarla mediante la presentación del formulario especial que determine el Organismo Fiscal. El incumplimiento de esta obligación será sancionado en los términos del Artículo 88° de la Ordenanza General Impositiva vigente, sin perjuicio de las diferencias de tributos que pudieran corresponder, quedando facultado el Departamento Ejecutivo Municipal a realizare la recategorización de oficio. -

Si de la documentación o información con la que cuenta el Organismo Fiscal, surge que un contribuyente no se recategorizó o lo hizo de manera incorrecta, procederá a intimarlo para que se recategorice dentro de los diez (10) días. El incumplimiento de esta intimación también será sancionado en los términos del Artículo 88° de la Ordenanza General Impositiva vigente (sin perjuicio de la multa que corresponda por haber incumplido la obligación originaria de recategorización), e importará el inicio de una fiscalización y la realización de una liquidación provisoria y/o de un procedimiento de determinación de oficio. -

ALÍCUOTA Y MÍNIMOS GENERALES

Artículo 12: Fijese en el 4.75% o (Cuatro con setenta y cinco por mil) la alícuota general correspondiente a la CONTRIBUCIÓN POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, y en \$ 214.200; \$ 170.400 y \$ 115.200 los mínimos anuales generales, según se trate de contribuyentes de las categorías "A" (grandes contribuyentes), "B" (medianos contribuyentes) o "C" (Pequeños contribuyentes), respectivamente.

Esta alícuota y estos mínimos serán de aplicación en todos los casos en que no existan alícuotas y mínimos especiales conforme lo dispuesto en Anexo que se adjunta a la presente Ordenanza.

Estos mínimos aplicaran en los casos en que el contribuyente posea una o mas actividades, sometidas a la misma o diferente alícuota y sobre cada actividad que el mismo posea.





MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E - FAX 03563 420216/162
5141 - BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

Los contribuyentes que a la vigencia de la presente Ordenanza Tarifaria, se encuentren al día con el total de sus contribuciones y obligaciones comerciales, incluidos planes de pagos, gozarán de un descuento del 10% (Diez por ciento).- Para gozar de dicho beneficio deberán presentar los requirentes y/o representantes; solicitud formal por mesa de entrada acompañada de la documental que acredita el cumplimiento de todas las obligaciones para acceder al beneficio, debiendo emitirse resolución fundada del Ejecutivo para su aplicación.

El Departamento Ejecutivo, podrá reglamentar la aplicación del presente, pudiendo modificar el porcentaje de descuento anteriormente indicado, mediante Resolución fundada al respecto.

ALÍCUOTAS Y MÍNIMOS ESPECIALES

Artículo 13: Las Alícuotas especiales para cada actividad y los mínimos anuales serán los que indican en el Anexo I que se adjunta a la presente.

Estos mínimos especiales aplicaran en los casos en que el contribuyente posea una o más actividades, sometidas a la misma o diferente alícuota y sobre cada actividad que el mismo posea.

FORMA DE PAGO - DECLARACIONES JURADAS MENSUALES

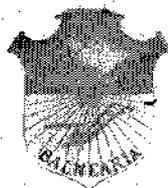
DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE

Artículo 14: La Contribución prevista en el presente título será auto determinada por los contribuyentes mediante la presentación mensual de una declaración jurada, que comprenderá los ingresos brutos obtenidos durante el mes inmediato anterior al del vencimiento. -

El pago del saldo que resultare a favor de la Municipalidad deberá efectuarse conjuntamente con la presentación de la declaración jurada.

Vencido dicho plazo, comenzará a correr un interés mensual del 4%, o su equivalente diario.





MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Con cada declaración jurada deberá acompañarse copia de la declaración jurada presentada durante idéntico período en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Estas copias deberán estar suscriptas por el contribuyente.

La omisión de acompañar las copias exigidas importará el incumplimiento de un deber formal, que será sancionado conforme a las normas correspondientes de la Ordenanza General Impositiva y sus complementarias. -

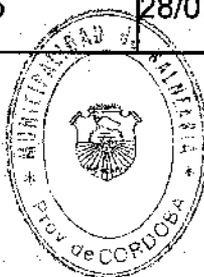
La falta de presentación en término de la Declaración Jurada hará pasible al contribuyente de una multa automática. El valor de la multa se fija en \$ 5.000.

El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará los formularios a emplear en cada caso, y los detalles administrativos relacionados a la forma de presentar las declaraciones juradas y de efectuar los pagos. -

VENCIMIENTOS

Artículo 15: Las fechas de vencimiento de los plazos para presentar las declaraciones juradas mensuales son las siguientes:

<u>PERIODO</u>	<u>INGRESOS BRUTOS</u>	<u>VENCIMIENTO PAGO Y</u>
<u>MENSUAL</u>	<u>COMPRENDIDOS</u>	<u>PRESENTACIÓN DE LA</u>
		<u>DD.JJ</u>
01/2025	01/01/2025 al 31/01/2025	25/02/2025
02/2025	01/02/2025 al 28/02/2025	28/03/2025
03/2025	01/03/2025 al 31/03/2025	29/04/2025
04/2025	01/04/2025 al 30/04/2025	27/05/2025
05/2025	01/05/2025 al 31/05/2025	28/06/2025
06/2025	01/06/2025 al 30/06/2025	28/07/2025





MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

07/2025	01/07/2025 al 31/07/2025	26/08/2025
08/2025	01/08/2025 al 31/08/2025	28/09/2025
09/2025	01/09/2025 al 30/09/2025	28/10/2025
10/2025	01/10/2025 al 31/10/2025	28/11/2025
11/2025	01/11/2025 al 30/11/2025	27/12/2025
12/2025	01/12/2025 al 31/12/2025	28/01/2026

La impugnación de una, alguna o todas las declaraciones juradas correspondientes a un determinado año calendario, impide gozar de este descuento por los meses restantes de ese año calendario y por todo el año calendario siguiente, por lo que – según el caso – los descuentos no se aplicarán o deberán abonarse como diferencias de tributo. Lo previsto en este párrafo no será de aplicación cuando el Organismo Fiscal entienda que las diferencias de tributos son atribuibles a un error excusable del contribuyente, y por esa misma causa no aplique multa en concepto de Omisión Fiscal. -

Artículo 16: Para el caso en que la Municipalidad esté adherida o se adhiera al llamado Monotributo Unificado Córdoba, habiendo firmado el convenio con el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba, los importes, categorías, vencimientos, percepción y demás, relacionados con el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes expuesto en el párrafo anterior, se regirá por las normas que se determinen por la adhesión a dicho convenio solo para contribuyentes monotributistas con domicilio fiscal en la localidad de Balnearia, por lo que cualquier normativa en la presente Ordenanza que se oponga a dicho acuerdo, no regirá mientras este esté vigente.

Artículo 17: Los contribuyentes comprendidos en el artículo 158 de la OGI tengan o no local comercial, industrial o de prestación de servicios en el ejido municipal de la Localidad de Balnearia, abonarán un adicional del seis por ciento (6%) del monto de la contribución, determinada de acuerdo a las normas del presente título de la presente Ordenanza con destino al fondo de conservación y mantenimiento de la infraestructura pública. Se excluye del adicional previsto precedentemente a los contribuyentes que se encontraren tributando bajo el régimen de Monotributo Unificado Córdoba.





MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Por su parte, aquellos contribuyentes que posean como actividad/es la/s encuadrada/s en los códigos 631200; 631200; 639100; 639900; 641100; 641910; 641920; 641930; 641941; 641942; 641943; 642000; 643001; 643009; 649100; 649210; 649220; 649290; 649910; 649991; 649999; 651110; 651120; 651130; 651210; 651220; 651310; 651320; 652000; 653000; 661111; 661121; 661131; 661910; 661920; 661930; 661991; 661992; 661999; 662010, abonaran un adicional del veinticinco por ciento (25%) del monto de la contribución correspondiente con destino al fondo de conservación y mantenimiento de la infraestructura pública.

Artículo 18: El Departamento Ejecutivo determinará la forma y modalidades del tributo y/o impuestos que deberán abonar los contribuyentes que poseen su establecimiento o la sede de su actividad en otras jurisdicciones, pero que realizan actividades comerciales, industriales o de servicio en la jurisdicción local, en cuyo caso será de aplicación el Convenio Multilateral suscripto por la Provincia de Córdoba, y al que este Municipio adhiere. También podrá crear y reglamentar un régimen especial de retención sobre el monto de las operaciones que realicen dichos sujetos con personas físicas o jurídicas que estén domiciliadas o tengan depósitos, locales o establecimientos de cualquier tipo de jurisdicción de esta Municipalidad.

PRÓRROGA DE VENCIMIENTOS

Artículo 19: Cuando las fechas establecidas en este Título coincidan con un feriado Nacional, Provincial o Municipal, se tomará en cuenta el día hábil posterior. -

Asimismo, el Departamento Ejecutivo queda autorizado a prorrogar por un máximo de 30 días los vencimientos establecidos en el presente Título, mediante Decreto, y bajo razones debidamente fundadas relativa al normal desenvolvimiento Municipal. -

REGLAMENTACIÓN

Artículo 20: El Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para dictar la Reglamentación necesaria para la mejor implementación de la Tasa Legislada en este Título.





MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E - FAX 03563 420216/162
5141 - BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

TÍTULO III CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

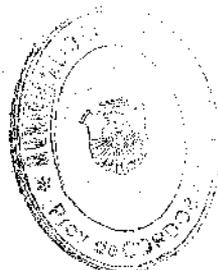
No se tarifa

TÍTULO IV CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACIÓN Y COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 21: Todas las personas o empresas que deseen vender sus productos o mercaderías de cualquier naturaleza en la localidad en forma ambulante o en un lugar determinado sin instalarse en forma definitiva comercialmente deberán obtener el correspondiente PERMISO MUNICIPAL antes de comenzar la venta de sus productos o mercaderías.

Artículo 22: Por la ocupación de la vía pública y espacios del dominio público municipal se abonarán los siguientes montos:

- **LÍNEAS TELEFÓNICAS:** Por la ocupación de espacios del dominio público municipal para el tendido de líneas telefónicas, las empresas prestatarias o concesionarias pagarán mensualmente la suma de \$ 336.000,00.-
- **LÍNEAS DE TRANSMISIÓN INTERCONEXIÓN CAPTACIÓN Y/O RETRANSMISIÓN DE IMÁGENES DE TELEVISIÓN:** Por la ocupación de espacios del dominio público municipal por parte de empresas particulares para el tendido de líneas de transmisión, interconexión, captación y/o retransmisión de imágenes de televisión y/o por la utilización del espacio aéreo, fibra óptica, etc., para la transmisión y recepción de señales (televisión satelital o por aire, servicios de internet, etc.), las empresas prestadoras pagarán por mes la suma de \$ 336.000,00.-





MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E - FAX 03583 420216/162
5141 - BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

- **LÍNEAS DE ELECTRICIDAD:** Por la ocupación de espacios del dominio público municipal para el tendido de líneas eléctricas por parte de las empresas o personas prestadoras de tales servicios, éstas pagarán mensualmente \$ 36.000,00.-
- **REDES DE AGUA CORRIENTE, GAS, CLOACAS U OTRAS:** Por la ocupación de espacios del dominio público municipal por parte de empresas privadas para el tendido de redes distribuidoras de agua corriente, gas, cloacas y otras que no tengan un tratamiento especial, las empresas prestatarias o concesionarias pagarán mensualmente la suma de \$ 36.000,00.-

Por la ocupación del espacio del dominio público para la reserva de estacionamiento de vehículos:

- **Carga y descarga de valores en Bancos y/o entidades financieras por mes:** \$ 900.000,00.-
- **Vehículos automotores por motivos varios previamente autorizados por mes:** \$ 15.600,00.-

Artículo 23: El Departamento Ejecutivo queda autorizado a disminuir el monto por usuario o a eximir total o parcialmente a las empresas prestadoras del pago de esta contribución cuando una razón de interés municipal así lo requiera.

Las sumas previstas en este artículo son independientes de las que correspondan abonar respecto de la **CONTRIBUCIÓN POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS** (Título II de la presente Ordenanza).

Artículo 24: Los contribuyentes mencionados en el artículo anterior, con excepción de los mencionados en el inciso a) presentarán mensualmente una declaración jurada detallando el número total de usuarios conectados al servicio en la localidad de Balnearia y el monto total a pagar conforme a ello. Cada declaración jurada mensual comprenderá la contribución que corresponda por los usuarios existentes durante el mes inmediato anterior y las fechas de vencimiento coincidirán con las previstas en el artículo 15 de la presente Ordenanza.





MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Las empresas o personas prestadoras del servicio de electricidad– presentarán las declaraciones juradas trimestralmente y las fechas de vencimiento coincidirán con las previstas en el artículo 16 de la presente Ordenanza.

En todos los casos, el pago se efectuará en el mismo acto en que se presenta la declaración jurada. Vencido el plazo para la presentación y pago, las sumas adeudadas devengarán un interés mensual del 5% o su equivalente diario.

Sera condición necesaria para el otorgamiento del permiso de uso del espacio público, el no poseer deuda de ninguna naturaleza con el Municipio de Balnearia.

TÍTULO V CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

NO SE TARIFA.

TÍTULO VI TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA ANIMAL MATADERO

Artículo 25: Los abastecedores, introductores y en general todas aquellas personas por cuenta de quienes se realice el faenamiento de animales vacunos en jurisdicción municipal abonarán \$ 3.600,00 por cada animal faenado.

Quienes introduzcan carnes bovinas provenientes de otras jurisdicciones abonarán por derecho de inspección sanitaria y por cada kilogramo de carne: \$ 225.-





MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 85
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA.DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

TÍTULO VII CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE FERIAS REMATES Y EMBARQUES DE HACIENDAS (TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA DE CORRALES)

Artículo 26: A los efectos del pago de la Contribución prevista en el presente Título los propietarios de hacienda deberán abonar los montos que se establecen a continuación:

- a) Por cada cabeza de ganado mayor: \$ 550.-
- b) Por cada cabeza de ganado menor: \$ 550.-

FORMA DE PAGO – AGENTES DE RETENCIÓN

Artículo 27: La contribución prevista en el presente Título será abonada:

- Por el vendedor de hacienda al momento de solicitar Guías de Consignación para ferias de la propia Jurisdicción Municipal.
- Por el agente consignatario de hacienda quien actuará como agente de retención e ingresará los montos correspondientes mediante una declaración jurada que presentará al efecto dentro de los cinco días posteriores a la finalización del remate feria acompañando la totalidad de los elementos necesarios para el control del pago efectuado. Vencido dicho término deberá abonarse un interés del 2% mensual o su equivalente diario. La retención prevista en este inciso corresponderá sólo en el caso de que el vendedor de la hacienda no hubiera optado por abonar la Contribución en la forma establecida en el inciso a).





MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

TÍTULO VIII TASA DE INSPECCIÓN Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

No se legisla

TÍTULO IX

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS, CONCESIONES TEMPORARIAS DE NICHOS O URNAS

CONCESIONES DE NICHOS POR CINCO (5) AÑOS

Artículo 28: Por las concesiones y/o renovaciones de concesiones de nichos que se otorguen por el término de cinco (5) años, se tributará:

NICHOS PARA MENORES

a) Nichos para menores construidos anteriores al Año 1970	
a.1) 1º y 5º Fila	\$ 16.000,00
a.2) 2º, 3º y 4º Fila	\$ 20.000,00
b) Nichos para menores construidos con posterioridad al Año 1970	
b.1) 1º y 5º Fila	\$ 20.000,00



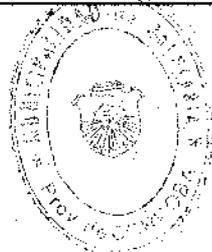


MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

b.2) 2º, 3º y 4º Fila	\$ 30.000,00
-----------------------	--------------

NICHOS PARA MAYORES

CATEGORÍA	FILA	MONTO
a) Nichos construidos anteriores al Año 1970		
a.1)	1º y 5º Fila	\$ 27.000,00
a.2)	2º, 3º y 4º Fila	\$ 32.200,00
b) Nichos construidos entre 1970 y 1986		
b.1)	1º y 5º Fila	\$ 32.200,00
b.2)	2º, 3º y 4º Fila	\$ 37.800,00
c) Nichos construidos entre 1987 y 1996		
c.1)	1º y 5º Fila	\$ 37.800,00
c.2)	2º, 3º y 4º Fila	\$ 43.000,00
d) Nichos construidos en 1999		
d.1)	1º y 5º Fila	\$ 51.200,00
d.2)	2º, 3º y 4º Fila	\$ 59.200,00
e) Nichos construidos en 2005		
e.1)	1º y 5º Fila	\$ 56.600,00
e.2)	2º, 3º y 4º Fila	\$ 62.000,00





MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 85
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

f) Nichos construidos en 2007		
f.1)	1º y 5º Fila	\$ 59.200,00
g) Nichos construidos en 2008		
g.1)	1º y 5º Fila	\$ 67.200,00
g.2)	2º, 3º y 4º Fila	\$ 72.600,00
h) Nichos construidos en 2010		
h.1)	1º y 5º Fila	\$ 72.600,00
h.2)	2º, 3º y 4º Fila	\$ 78.000,00
i) Nichos construidos en 2011		
i.1)	1º y 5º Fila	\$ 80.800,00
i.2)	2º, 3º y 4º Fila	\$ 91.400,00
j) Nichos construidos en 2013 y 2014		
j.1)	1º y 5º Fila	\$ 94.200,00
j.2)	2º, 3º y 4º Fila	\$ 105.000,00

CONCESIONES DE NICHOS POR DIEZ (10) AÑOS

Artículo 29: Por las concesiones de nichos que se otorguen por el termino de DIEZ (10) años, se tributará:

NICHOS PARA MENORES

CATEGORÍA	FILA	MONTO
a) Nichos para menores construidos anteriores al Año 1970		
a.1)	1º y 5º Fila	\$ 27.000,00
a.2)	2º, 3º y 4º Fila	\$ 33.200,00





MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E - FAX 03563 420216/162
5141 - BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

b) Nichos para menores construidos con posterioridad al Año 1970		
b.1)	1º y 5º Fila	\$ 36.000,00
b.2)	2º, 3º y 4º Fila	\$ 42.200,00

CATEGORÍA	FILA	MONTO
a) Nichos construidos anteriores al Año 1970		
a.1)	1º y 5º Fila	\$ 44.800,00
a.2)	2º, 3º y 4º Fila	\$ 53.800,00
b) Nichos construidos entre 1970 y 1986		
b.1)	1º y 5º Fila	\$ 53.800,00
b.2)	2º, 3º y 4º Fila	\$ 62.800,00
c) Nichos construidos entre 1987 y 1996		
c.1)	1º y 5º Fila	\$ 62.800,00
c.2)	2º, 3º y 4º Fila	\$ 71.800,00
d) Nichos construidos en 1999		
d.1)	1º y 5º Fila	\$ 85.200,00
d.2)	2º, 3º y 4º Fila	\$ 98.600,00
e) Nichos construidos en 2005		
e.1)	1º y 5º Fila	\$ 94.200,00
e.2)	2º, 3º y 4º Fila	\$ 103.200,00
f) Nichos construidos en 2007		
f.1)	1º y 5º Fila	\$ 98.600,00
f.2)	2º, 3º y 4º Fila	\$ 112.000,00
g) Nichos construidos en 2008		
g.1)	1º y 5º Fila	\$ 112.000,00
g.2)	2º, 3º y 4º Fila	\$ 121.000,00
h) Nichos construidos en 2010		





MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

h.1)	1º y 5º Fila	\$ 121.000,00
h.2)	2º, 3º y 4º Fila	\$ 130.000,00
i) Nichos construidos en 2011		
i.1)	1º y 5º Fila	\$ 134.400,00
i.2)	2º, 3º y 4º Fila	\$ 152.400,00
j) Nichos construidos en 2013 y 2014		
j.1)	1º y 5º Fila	\$ 156.800,00
j.2)	2º, 3º y 4º Fila	\$ 174.800,00

NICHOS PARA MAYORES

Artículo 30: El pago de las concesiones podrá efectivizarse de la siguiente forma:

a) Las concesiones por 5 años:

a.1) De contado, con un 5% (cinco por ciento) de descuento.

a.2) En cuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas, la primera de las cuales se abonará en el momento de contratar la concesión. -

b) Las concesiones por 10 años:

b.1) De contado con el 10% de descuento.

b.2) En diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, la primera de las cuales se abonará en el momento de contratar la concesión. -

VENTA DE TIERRA

Artículo 31: Para adquirir parcelas de tierra dentro del cementerio, deberá abonarse por cada metro cuadrado: **\$ 36.800,00**

Parcelas incluidas en plano, subdivisión año 2.007: **\$ 49.000,00.-**

El pago podrá efectuarse:

b.1) De contado con el 5% de descuento.





MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E - FAX 03563 420216/162
5141 - BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

b.2) En cinco cuotas mensuales, iguales y consecutivas, la primera de las cuales se abonará en el momento de contratar la concesión. -

SERVICIO ANUAL POR MANTENIMIENTO

Artículo 32: Por los servicios de mantenimiento, deberá abonarse anualmente:

CATEGORÍA	MONTO
a) Panteones de 1ª categoría	\$ 28.800,00
b) Panteones de 2ª categoría	\$ 24.200,00
c) Mausoleos	\$ 15.400,00
d) Tumbas	\$ 7.200,00
e) Nichos mayores y menores	\$ 7.200,00

El pago se efectuará en tres cuotas iguales y consecutivas, que tendrán los siguientes vencimientos:

CUOTA O CTDO.	1º VENCIMIENTO	2º VENCIMIENTO
1ª CUOTA	25/03/2025	31/03/2025
2ª CUOTA	24/06/2025	30/06/2025
3ª CUOTA	26/09/2025	30/09/2025

Este servicio deberá pagarse a partir del mes de contratación de la ocupación, esté el espacio ocupado o no.-





MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
FAMEGHINO 65
T.E - FAX 03563 420216/162
5141 - BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

CONSTRUCCIÓN EN EL CEMENTERIO

Artículo 33: Por las construcciones, refacciones y modificaciones en el cementerio deberá tributarse el 5%o del valor de la obra.

DERECHO DE SEPELIO

Artículo 34: En concepto de derecho de sepelio deberá tributarse:

- a) a) Por entrada a Panteón \$ 2.800,00.-
- b) b) Por entrada a Nicho (incluyendo el cierre respectivo) \$ 2.800,00.-
- c) c) Por entrada a Tierra -sin cargo

DERECHO DE TRANSFERENCIA

Artículo 35: Para transferir panteones, tumbas o lotes se abonarán un derecho equivalente al 10% del valor que el mismo tenga conforme a las normas precedentes. -

REGLAMENTACIÓN

Artículo 36: El Departamento Ejecutivo Municipal queda autorizado a disponer la Reglamentación necesaria para la mejor implementación de la Tasa Legislada en este Título.

TÍTULO X

CONTRIBUCIÓN POR CIRCULACIÓN CON VALORES CON PREMIOS (RIFAS, TÓMBOLAS)

NO SE TARIFA. -





MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
FAMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

TÍTULO XI

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA ANUNCIOS DE PROPAGANDA

VEHÍCULOS CON PROPAGANDA

Artículo 37: a)- Los vehículos de propagación de extraña jurisdicción deberán abonar por día por vehículo y por adelantado \$ 13.500.00.-

b)- Los vehículos de propagación deberán abonar por mes por vehículo y por adelantado \$ 13.500,00.-

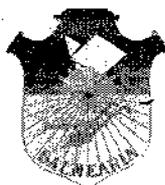
Artículo 38: Los letreros denominativos que identifiquen a los comercios industrias profesionales o negocios de cualquier naturaleza donde se ejerza una actividad abonarán por año un valor de \$ 15.600,00 por m².-TÍTULO XII

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS (DERECHO MUNICIPAL PARA GESTIÓN DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN Y VISACIÓN)

Artículo 39: En ejercicio de las facultades de Policía Edilicia de acuerdo a la O.G.I., quedan establecidas las siguientes contribuciones:

- 1) A los efectos de Estudios de Planos o Documentos, Inspecciones y Visación fijense para todo tipo de Construcción y/o Ampliación en propiedades y/o parcelas privadas un Derecho del 7 ‰ (Siete por Mil) sobre la Tasación MONTO DE OBRA del Colegio Profesional de Arquitectos actualizada (Sobre Calculo Colegiado), con un mínimo de \$ 200.000,00.





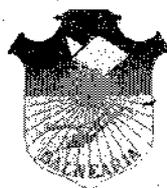
MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E - FAX 03563 420216/162
5141 - BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

- 2) A los efectos de Estudios de Planos o Documentos, Inspecciones y Visación fijense para todo tipo de Construcción y/o Ampliación en el para Obras Civiles de infraestructuras de servicios administrados por privados, el PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO, abonará el 3% (tres por ciento) sobre MONTO DE OBRA / PRESUPUESTO OFICIAL correspondiente a la expuesta en la licitación de obra o según cálculo registrado en el colegio correspondiente, con un mínimo de \$ 1.500.000,00.-
- 3) A los efectos de Estudios de Planos o Documentos, Inspecciones y Visación fijense para todo tipo de Construcción y/o Ampliación en el espacio público, destino infraestructura Pública y de interés Municipal, queda Exento del pago de derechos de oficina.
- 4) Las Construcciones Existentes sin planos aprobados que realicen declaración de las mejoras por medio de RELEVAMIENTO abonarán el uno por ciento (1%) del Monto de Obra sin perjuicio, sobre el cálculo oficial registrado en el colegio correspondiente el que se presentará al momento de la liquidación del derecho de las sanciones establecidas:
 - a) Posteriores al año 1966 se considerará el inciso 2) del presente Artículo con un descuento del 10% (diez por cien) con antigüedad del inmueble de 0 a 5 años con un mínimo de \$100.000,00.-
 - b) Posteriores al año 1966 se considerará el inciso 2) del presente Artículo con un descuento del 20% (veinte por cien) con antigüedad del inmueble de 5 a 10 años con un mínimo de \$ 80.000,00.-
 - c) Posteriores al año 1966 se considerará el inciso 2) del presente Artículo con un descuento del 30% (treinta por cien) con antigüedad del inmueble de más de 10 años con un mínimo de \$ 60.000,00.-
 - d) Anteriores al año 1966 se considerará el inciso 2) del presente Artículo con un descuento del 50%.

Las refacciones o reparaciones abonarán el 1% (uno por ciento) del monto de la obra total, para lo cual se acompañará el correspondiente presupuesto COLEGIADO, con un Mínimo de \$ 100.000,00.-

- a) Permiso de demoliciones abonarán el 1% (uno por ciento) del monto de la obra total, para lo cual se acompañará el correspondiente presupuesto COLEGIADO con un mínimo de \$ 90.000,00.-





MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

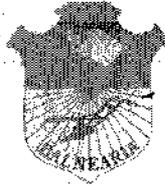
- b) Construcciones en el cementerio abonarán el 1% (uno por ciento) del monto de la obra total, para lo cual se acompañará el correspondiente presupuesto COLEGIADO con un mínimo de \$ 70.000,00.-

En concepto de visación de planos de loteos, o fraccionamiento, por subdivisión, unión y/o mensura, se abonará por cada lote resultante:

En concepto de aprobación de Planos y por Visación de Planos de Loteos o Fraccionamientos, por Subdivisión, Unión y/o Mensura, se abonarán los siguientes Derechos:

CATEGORÍA	DETALLE	MONTO
a) Loteos	Hasta 10 lotes, cada lote	
	Hasta 600 Mts. cuadrados de Sup.	\$ 40.000,00
	Más de 600 Mts. cuadrados de Sup.	\$ 50.000,00
	Más de 10 lotes, cada lote	
	Hasta 600 Mts. cuadrados de Sup.	\$ 40.000,00
	Más de 600 Mts. cuadrados de Sup.	\$ 50.000,00
b) Unión o Mensura	Hasta 600 Mts. cuadrados de Sup.	\$ 20.000,00
	Más de 600 Mts. cuadrados de Sup.	\$ 30.000,00
c) Fraccionamientos o Subdivisiones	Por cada lote	
	Hasta 600 Mts. cuadrados de Sup.	\$ 20.000,00
	Más de 600 Mts. cuadrados de Sup.	\$ 30.000,00
d) Propiedad Horizontal	Por cada PH	





MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
FAMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

	Hasta 100 Mts. cuadrados de Sup.	\$ 16.000,00
	Más de 100 Mts. cuadrados de Sup.	\$ 24.000,00
e) Nuevas Urbanizaciones	Aportar un 5% de la superficie parcelaria para integrar el Patrimonio/Dominio Público y/o Privado Municipal, conforme la Ordenanza N° 2466/2017.	

TÍTULO XIII

CONTRIBUCIONES POR INSPECCIÓN ELÉCTRICA MECÁNICA Y ANTENAS

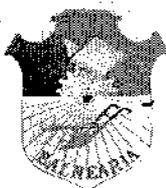
CAPITULO I

Artículo 40: En concepto de contribución por inspección eléctrica mecánica y de antenas las empresas prestatarias del servicio de energía eléctrica abonarán un porcentaje de hasta el 15% de lo facturado a los usuarios del servicio. - El periodo de liquidación será igual al período de facturación que emplee la empresa prestataria del servicio con sus usuarios. - El pago será efectuado por la empresa prestataria del servicio dentro de los 10 días posteriores al vencimiento de cada período de facturación. - (ORDENANZA N°2672/2019 – 22/01/19).

CAPITULO II

Artículo 41: Fijense los siguientes importes a abonar por estructuras portantes de antenas de teléfono:





MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

- **TASA POR HABILITACION Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN:** \$ 740.000,00 por única vez y por cada estructura portante. -
- **TASA POR INSPECCION DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS:** \$ 1.000.000,00 anuales por cada estructura portante. - Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia quedarán exentas del pago.

Fijase el vencimiento para cualquiera de los casos antes referidos el día 15 de Marzo del 2025.

La falta de pago en término de las tasas previstas en este Artículo devengará automáticamente un recargo mensual que será calculado a la tasa de interés punitorio que establezca el Fisco Nacional (Agencia de Regulación y Control o el organismo que lo sustituya a futuro), que se calculará desde la fecha de vencimiento establecida en el artículo anterior o desde los treinta (30) días corridos posteriores a la notificación por cualquier medio de la presente normativa y de los demás detalles necesarios para el pago.

Sin perjuicio de ello, si las tasas no son abonadas voluntariamente a su vencimiento, y debe procederse a emitir y notificar la liquidación administrativa prevista en el inciso e), se generará automáticamente un recargo adicional equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) de la suma total que se liquide (considerando el capital más los recargos sobre el mismo), destinado a cubrir las actividades y gastos administrativos adicionales que demande dicha tarea y los gastos de envío de las notificaciones correspondientes.

Los propietarios o titulares de las estructuras portantes de antenas de telefonía serán los contribuyentes de las tasas previstas en los dos artículos precedentes.-

Sin perjuicio de ello, cuando el propietario o titular incumpliere la intimación de pago que se le formule y/o se oponga a abonarlas por cualquier motivo, serán responsables solidarios por el pago de las mismas, las personas físicas o jurídicas que utilicen la estructura portante para montar sus antenas y/o equipos complementarios.-

El titular o explotador de las estructuras portantes se encuentra obligado a informar quiénes son las personas que poseen antenas montadas en sus estructuras portantes,





MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
FAMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

como así también identificar con cartelería quien es el prestador de servicio y /o propietario de la misma. El incumplimiento a dicho requerimiento será sancionado con una multa equivalente al monto de la TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN.-

TÍTULO XIV

DERECHO DE OFICINA DERECHOS GENERALES DE OFICINA

Artículo 42: Por los trámites efectuados ante la Municipalidad deberá tributarse:

a) DERECHO DE OFICINA REFERIDO A LOS INMUEBLES:

CATEGORÍA	DETALLE	MONTO
a.1) Informes notariales solicitando libre deuda		\$ 13.500,00
a.2) Informes para edificación		
	Inmuebles que no superen los 60 mts de sup. Construida	\$ 50.000,00
	Inmuebles de entre 60 mts. y 100 mts de sup. Construida	\$ 60.000,00
	Inmuebles de entre 100 mts. y 200 mts sup. Construida	\$ 80.000,00
	Inmuebles de más de 200 mts	\$ 100.000,00





MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E -- FAX 03563 420216/162
5141 -- BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA -- REP. ARGENTINA

a.3) Por cada solicitud de número domiciliario	Sin cargo	Sin cargo
a.4) Por cada línea de edificación domiciliar que la Municipalidad otorgue		\$ 13.500,00
a.5) Por comunicación de parcelamiento de inmuebles o loteos		\$ 13.500,00
a.6) Otros trámites		\$ 13.500,00
a.7) Eximición jubilados 100 %		\$ 6.900,00
a.8) Inspección anual máquinas pulverizadoras		\$ 32.400,00
a.9) Solicitud permiso para ingreso eventual zona urbana máquinas pulverizadoras		\$ 15.600,00
a.10) Solicitud permiso para fumigaciones periurbanas		\$ 20.400,00
a.11) Declarando inhabilitados los inmuebles o solicitando la inspección		\$ 10.000,00





MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
FAMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

4) Solicitud limpieza terreno	El equivalente al 2% del valor del metro cuadrado de construcción establecido por el colegio de arquitectos por metro cuadrado de terreno	
5) Solicitud de certificación mts lineales de frente o esquina y/o doble frente		\$ 20.000,00
6) Derecho ingreso de documentación		\$ 30.000,00
7) Derecho ingreso de nota para remitir a organismos provinciales o nacionales		\$ 15.000,00

b) DERECHO DE OFICINA REFERIDO AL COMERCIO Y LA INDUSTRIA:

CATEGORÍA	DETALLE	MONTO
b.1) Pedido de exención Impositiva para industrias nuevas		\$ 16.200,00
b.2) Inscripción y transferencia de negocio		\$ 33.600,00
b.3) Sellado de libreta de Sanidad semestral		\$ 2.700,00
b.4) Provisión de Libreta de Sanidad		\$ 6.900,00
b.5) Carnet Manipulador de Alimentos		\$ 8.100,00
b.6) Sellado de Libro de Inspección (anual)		\$ 4.200,00





MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

b.7) Provisión de Libro de Inspección		\$ 10.800,00
b.8) Alquiler locales destinados a boleterías por las empresas prestatarias de servicio de transporte por mes y por local		\$ 120.000,00
b.9) Alquiler local Bar Terminal de Ómnibus		\$ 165.000,00
b.10) Multa por falta de presentación de DDJJ de Ingresos Brutos		\$ 13.500,00
b.11) Multa por solicitud de baja extemporánea		\$ 20.400,00
b.12) Otros trámites		\$ 13.500,00
b.13) Constancia de habilitación y/o contribuyente inscripto		
Contribuyentes al día. Vigencia tope seis meses		\$35.000.00
Contribuyentes en mora. Vigencia tope un mes		\$70.000.00
Autorización de uso del suelo para la implantación de estaciones de despacho de gas Natural comprimido para uso vehicular y carga de GNC a vehículos de transporte de pasajeros y de carga.		\$ 70.000.00





MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E - FAX 03563 420216/162
5141 - BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

c) DERECHO DE OFICINA REFERIDOS A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS:

CATEGORÍA	DETALLE	MONTO
c.1)	Solicitud de permiso para instalar circo, parques de diversiones o similares	\$ 100.000,00
c.2)	Permisos para realizar carreras motociclistas y automovilísticas	\$ 400.000,00
c.3)	Permisos para otros espectáculos deportivos	\$ 200.000,00
c.4)	Permisos para bailes	\$ 100.000,00
c.5)	Permisos para realizar festivales y quermeses	\$ 15.000,00
c.6)	Permisos varios y/o eventos varios	\$ 75.000,00
c.7)	Solicitud de permisos para espectáculos de compañías de revistas y teatro que se realicen en teatros, cines, clubes, locales cerrados o al aire libre (por día)	\$ 70.500,00
c.8)	Solicitud de permiso para confiterías bailables y sus similares (por espectáculo mensual)	\$ 200.000,00





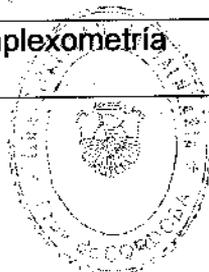
MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E - FAX 03563 420216/162
5141 - BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

c.9) Eventos Privados		\$ 50.000,00.-
-----------------------	--	----------------

DERECHO DE OFICINA LABORATORIO INTEGRAL AGROPECUARIO

e.1) ANALISIS DE FERTILIDAD DE SUELOS- Incluye pH sales solubles materia orgánica carbono orgánico nitrógeno total estimado fósforo nitratos \$ 50.000

Tabla Completo		
Tipo de Análisis	Método	Precio
Materia Orgánica	Van Bennelen	\$ 100.000,00.-
Carbono Orgánico	Walkley & Black	
Nitrógeno Total	Kjeldahl	
Relación C / N	Calculado	
pH	UpH	
Conductividad Eléctrica	UpH (Extracto 1:2,5)	
Nitratos (NO ₃)	Destilación IRAM 29576-1	
Nitrógeno de Nitratos (N-NO ₃)	Relación PM	
Fósforo Extraíble - ppm	Bray-Kurtz I	
Azufre de Sulfatos (SO ₄)	Colorimétrico IRAM 29675	
Calcio (Ca)	Complexometría	
Magnesio (Mg)	Complexometría	





MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E - FAX 03563 420216/162
5141 - BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

Sodio (Na)	Fotómetro de Llama	
Potasio (K)	Fotómetro de Llama	
Saturación de Bases	Calculado	
V (Saturación de Bases)	Calculado	
C.I.C.	Ac. de Amonio 1M - Destil.	
P.S.I	Calculado	
Humedad	Termogravimétrico	

Tabla Básico		
Tipo de Análisis	Método	Precio
Materia Orgánica	Van Bennelen	\$ 60.000,00.-
Carbono Orgánico	Walkley & Black	
Nitrógeno Total	Kjeldahl	
Relación C / N	Calculado	
pH	UpH	
Conductividad Eléctrica	UpH (Extracto 1:2,5)	
Nitratos (NO ₃)	Destilación IRAM 29576-1	
Nitrógeno de Nitratos (N-NO ₃)	Relación PM	
Fósforo Extraíble - ppm	Bray-Kurtz I	
Humedad	Termogravimétrico	





MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E - FAX 03563 420216/162
5141 - BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

Tabla Suelo Agua Útil		
Tipo de Análisis	Método	Precio
Suelo Agua Útil	Determinación cada 20 cm	10.000,00.-

e.2) ANALISIS QUÍMICO DE AGUA (FINALIDAD /DETERMINACIONES)

CONCEPTO	PRECIO
Físico químico para consumo animal / humano (pH, conductividad, sales solubles totales, dureza, nitratos, arsénico, aniones, cationes) Completo Bajo Normativas	\$ 80.000,00
Químico para fumigación (pH, conductividad, sales solubles totales, dureza)	\$ 27.600,00
Químico para riego (pH, conductividad, sales solubles totales)	\$ 7.500,00
Químico para uso domiciliario (pH, conductividad, sales solubles totales, dureza, arsénico)	\$ 50.400,00
Individuales arsénico	\$ 22.800,00
Agua Microbiológico (Completo Bajo Normativas)	\$ 60.000,00





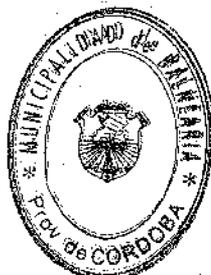
MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E - FAX 03563 420216/162
5141 - BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

e.3) ANÁLISIS DE SEMILLAS - (ANÁLISIS/ ESPECIES)

CONCEPTO	PRECIO
Energía y poder germinativo natural / Soja, maíz, trigo, girasol, sorgo	\$ 37.200,00
Energía y poder germinativo natural / Forrajas	\$ 41.400,00
Energía y poder germinativo con aplicación de fungicida / Soja, maíz, trigo, girasol, sorgo	\$ 41.400,00
Energía y poder germinativo natural y con aplicación de fungicida / Soja, maíz, trigo, girasol, sorgo	\$ 54.000,00
Test de vigor (cold test envejecimiento acelerado) / Soja, maíz, girasol	\$ 54.000,00
Viabilidad por tetrazolio (por presupuesto)	-----
Peso de mil semillas	\$ 11.400,00
Pureza	\$ 21.000,00

e.4) ANÁLISIS COMERCIAL DE GRANOS - (DETERMINACIONES)

CONCEPTO	PRECIO
Calidad comercial completo en trigo	\$ 47.040,00
Peso hectolítrico	\$ 12.600,00
Gluten húmedo	\$ 19.200,00
Proteínas	\$ 37.650,00
Calidad comercial en cebada cervecera (por presupuesto)	-
Calidad comercial en otros granos	\$ 25.200,00





MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E - FAX 03563 420216/162
5141 - BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

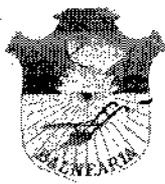
-Por cantidad de muestras de suelos mayor a 10 (diez) y pago de contado o con valores a 30 días se aplica 10% de descuento.

- Por cantidad de muestras de semillas mayor a 10 (diez) y pago de contado o con valores a 30 días se aplica 10% de descuento.

e) **DERECHO DE OFICINA REFERIDO A LOS VEHÍCULOS:** Las clases de Licencias para conducir automotores son:

CATEGORÍA	DETALLE	MONTO
f.1) Clase A1	Ciclomotores hasta 50 cc (sin pasajeros, desde 16 años, 3 años sin visación con foto)	\$ 8.400,00
f.2) Clase A2	Ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados (más de 150 cc, con condiciones especiales)	\$ 11.100,00
f.2.1) Clase A3		\$ 25.000,00
f.3) Clase B1	Automóviles y camionetas con acoplados de hasta 750 Kg o casa rodante (3 años sin visación con foto)	\$ 30.000,00
f.3.1) Clase B2	Automóviles y camionetas con acoplados de hasta 750 Kg o casa rodante (3 años sin visación con foto) + Remolque hasta 3500 Kg	\$ 40.000,00
f.4) Clase C	Camiones sin acoplado y los comprendidos en la Clase B (3 años sin visación con foto)	\$ 36.000,00
f.5) Clase D	Vehículos destinados al servicio del transporte de pasajeros, emergencia, seguridad, y los de Clase B o C (según el caso) (3 años sin visación con foto)	\$ 42.000,00
f.6) Clase E	Camiones articulados, maquinaria especial no agrícola, y los de Clase B y C (3 años sin visación con foto)	\$ 48.000,00
f.7) Clase F	Automotores adaptados para discapacitados (3 años sin visación con foto)	\$ 48.000,00
f.8) Clase G	Tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola (3 años sin visación con foto)	\$ 48.000,00





MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

CATEGORÍA	DETALLE	MONTO
f.9) Duplicados de licencias de conducir varias		\$ 12.000,00
f.10) Multas	Si el Titular de la Licencia de Conducir posee Multa (Cualquiera sea la Categoría de la misma) No se otorgará ni renovará la licencia de conducir hasta regularizar las mismas.	
f.11) Licencia de Conducir por un año	Su costo será un 50% del valor tarifado para cada categoría.	
f.12) Informe	Histórico Carnet de Conducir	\$ 7.500,00

REQUISITOS para el otorgamiento o renovación de la LICENCIA DE CONDUCIR:

- Cumplimentar la DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD en la que constarán los resultados de los exámenes médicos psicofísico.
- Acompañar fotocopias de las páginas del documento de Identidad en el que consten sus datos filiatorios, su fecha de nacimiento y domicilio.
- Examen teórico de conocimientos sobre normas de comportamiento vial y señalización. Examen práctico de idoneidad conductiva.
- Libre deuda municipal.
- En el caso de personas de 70 años o más, el plazo máximo de la licencia será de un año.
- Previo al otorgamiento de licencias de conducir el Municipio verificara siempre en la DNRPA y a partir de la ventanilla virtual habilitada por dicha dependencia, la información relativa a las inscripciones realizadas en cabeza de quien solicite la misma. En caso de constatar la existencia de vehículos o moto vehículos bajo titularidad del solicitante inscriptos y/o radicados en una jurisdicción diferente al domicilio legal del mismo en El Tío, las licencias serán otorgadas conforme el siguiente esquema:
 - Plazo Máximo: un año.
 - Tarifa: con más un doscientos por ciento (200%) de la categoría que corresponda.





MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

EXAMEN MEDICO PSICOFISICO

El interesado deberá concurrir al Hospital Municipal a fin de practicársele los exámenes médicos psicofísico que lo habiliten para conducir.

Para el caso en que se requiera la reimpresión de la LICENCIA DE CONDUCIR, la misma será expedida manteniendo el vencimiento vigente, debiéndose abonar la suma de \$ 12.000,00.-

e.12) Habilitación Municipal de Transporte de Sustancia Alimentaria: \$ 12.000,00.-

f) SOLICITUD DE BAJAS Y TRANSFERENCIAS FUERA DE LA LOCALIDAD:

f.1) AUTOMÓVILES CAMIONETAS Y CAMIONES según modelo:

AÑO	MONTO
2025	\$ 27.000,00
2020-2021-2022-2023-2024	\$ 21.000,00
2015-2016-2017-2018-2019	\$ 12.000,00
2011-2012-2013-2014	\$ 10.800,00
2010 y Anteriores	\$ 5.400,00
Eximidos del Impuesto Provincial a los Automotores	\$ 3.900,00

f.2) MOTOCICLETAS CICLOMOTORES según modelo:

AÑO	MONTO
2025	\$ 12.000,00
2020-2021-2022-2023-2024	\$ 10.800,00
2015-2016-2017-2018-2019	\$ 6.300,00
2011-2012-2013-2014	\$ 3.900,00
2010 y Anteriores	\$ 3.600,00
Eximidas del Impuesto a los automotores	\$ 3.000,00





MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E - FAX 03563 420216/162
5141 - BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

g) SOLICITUD DE TRANSFERENCIAS DENTRO DE LA LOCALIDAD:

g.1) AUTOMÓVILES CAMIONETAS Y CAMIONES según modelo:

2023 y anteriores _____	\$ 4.500,00.-
Eximidos _____	\$ 3.000,00.-

g.2) MOTOCICLETAS CICLOMOTORES según modelo:

2023 y anteriores _____	\$ 4.000,00.-
Eximidos _____	\$ 3.000,00.-

h) EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS-GUÍAS DE TRANSFERENCIAS:

h.1) Por solicitud Certificado Guía de Transferencia o Consignación de Ganado Mayor por cabeza \$ 1.500.-

h.2) Por solicitud Certificado Guía de Transferencia o Consignación de Ganado menor por cabeza \$ 1.200.-

h.3) Por solicitud de Certificado Guía de Tránsito \$ 6.400,00.-

h.4) Por solicitud de Certificado Guía de Ganado mayor de hacienda que previamente ha sido consignada por cabeza \$ 1.500,00.-

h.5) Por solicitud de Certificado Guía de Ganado menor de hacienda que previamente ha sido consignada por cabeza \$ 1.200,00.-

h.6) Por solicitud de Certificado Guías de Transferencia de cueros \$ 6.000,00.-

h.7) Por solicitud de Certificado Guías de traslados de cueros sin cargo.-

h.8) Expedición de guías de Hacienda fuera horario de oficina se recargará un 50%.-

h.9) Solicitud Boleto de Marca \$ 7.000,00.-





MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E - FAX 03563 420216/162
5141 - BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

i) OTROS:

CATEGORÍA	DETALLE	MONTO
i.1) Solicitudes no previstas precedentemente		\$ 6.000,00
i.2) Tasa Administrativa para gastos administrativos		\$ 1.200,00
i.3) Acciones/programas de Reciclado de Residuos Sólidos Urbanos de la comunidad		\$ 1.200,00
i.4) Servicio de Vigilancia Guardia Urbana		\$ 1.200,00
i.5) Cedulón vehículos eximidos		\$ 5.400,00
i.6) Solicitud conexión medidor de luz		\$ 8.100,00
i.7) Oficios judiciales e informes		\$ 3.600,00
i.8) Introducción restos al cementerio local		\$ 10.500,00
i.9) Tareas realizadas por personal municipal		
Trabajos de electricidad		\$ 10.000,00 por hora/por persona
Trabajos de plomería		\$ 10.000,00 por hora/por persona
Trabajos de herrería		\$ 8.000,00 por hora/por persona
Reparaciones varias		\$ 6.000,00 por hora/por persona
Corte de pasto		\$ 4.500,00 por hora/por persona
Poda de árboles y arbustos		\$ 6.000,00 por hora/por persona





MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Canon mensual a abonar por el servicio de guardería y sala cuna Municipal:

Cantidad de niño/niña	Contado	Pago en dos cuotas c/u
1	\$ 32.700,00	\$ 18.900,00
2	\$ 54.000,00	\$ 31.200,00
3	\$ 65.400,00	\$ 38.100,00
4 o más	\$ 76.800,00	\$ 44.400,00

Seguro y gastos administrativos de inscripción entre otros que deberán ser abonados mensualmente por cada niño/a: \$ 3.000,00.-

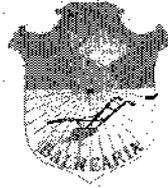
TITULO XV

REGISTRO CIVIL

Artículo 43: Los aranceles que se cobrarán por los servicios que presta la oficina del Registro Civil y Capacidad de la Personas, serán fijados por la Ley Impositiva Provincial, los que pasan a formar parte integrante de la presente Ordenanza. Sin perjuicio de ello se establecen los siguientes valores:

ATEGORÍA	DETALLE	MONTO
a) Traslado de restos a otras localidades		\$ 18.300,00
b) Expedición de licencias de inhumación		\$ 15.000,00
c) Libreta de familia (Tapa dura)		\$ 9.300,00
d) Ceremonias matrimoniales en hora y día inhábil en el Registro Civil		\$ 44.400,00
e) Actas de Matrimonio		\$ 3.600,00
f) Actas leyes sociales		\$ 3.600,00





MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E - FAX 03563 420216/162
5141 - BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

ATEGORÍA	DETALLE	MONTO
g) Actas para uso escolar		\$ 3.600,00
h) Actas para cualquier otro trámite		\$ 3.600,00
i) Sobretasa-Urgente dentro de las 24 hs		\$ 3.600,00
j) Libreta de familia original (Duplicados, triplicados, etc. deben duplicar o triplicar la tasa)		\$ 7.200,00
k) Solicitud de matrimonio		\$ 6.900,00
l) Inscripción en Libreta de Familia		\$ 3.600,00
m) Matrimonio celebrado en horario de oficina		\$ 16.500,00
n) Matrimonio celebrado fuera de la oficina por imposibilidad comprobada de uno de los cónyuges		\$ 25.500,00
ñ) Ceremonias matrimoniales en día hábil, fuera del horario habitual de atención		\$ 39.600,00
o) Ceremonias matrimoniales en día inhábil o fuera del registro civil		\$ 59.400,00
p) Matrimonio por cada testigo que exceda el número legal		\$ 21.300,00
q) Transcripción actas de nacimiento, matrimonio o defunción labradas en otra jurisdicción		\$ 44.400,00
r) Rectificación administrativa (por cada acta)		\$ 10.800,00
s) Reconocimiento - Inscripción reconocimiento de hijo		\$ 3.600,00
t) Inscripción de Nacimiento y Defunción		\$ 3.600,00
u) Inscripción Defunción en Horario Inhábil		\$ 44.400,00
v) Resoluciones, sentencias y otros oficios judiciales (relativos a nacimientos, matrimonios, defunción, etc.)		\$ 11.400,00
w) Trámite no contemplado ante la Municipalidad		\$ 7.500,00
x) Rectificación de Actas		\$ 4.500,00





MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E - FAX 03563 420216/162
5141 - BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

TITULO XVI

RENTAS DIVERSAS

RODADOS

Artículo 44: De conformidad a lo establecido para el Patentamiento de Automotores, fíjense los montos que establece la presente Ordenanza Tarifaria para el Patentamiento como así mismo las excepciones y demás aspectos particulares, legislados.

MULTAS - MORALIDAD Y BUENAS COSTUMBRES

Artículo 44: Los infractores a la Ordenanza de Moralidad y buenas costumbres N°34/79 y sus modificaciones, Ordenanza N°118/82 y 1686/08 serán sancionados con una multa de \$ 30,000.00-

ORDENANZA DE TRÁNSITO

Artículo 45: Establécese los montos de las multas como sanción por las faltas cometidas a la Ordenanza N° 1240/02, conforme a nomenclatura de la Ley Provincial de Tránsito N° 9169.-

ORDENANZA DE ALCOHOLEMIA

Artículo 47: Establécese los montos de las multas como sanción por las faltas cometidas a la Ordenanza N° 1202/01 de adhesión al Código de Faltas Provincial, Ley 8431, y a la Ordenanza N° 1204/01 de Alcoholemia, conforme a nomenclatura de la Ley Provincial de Tránsito N° 9169.-

ORDENANZA PROHIBICIÓN DE CRÍA Y TENENCIA DE GANADO MENOR Y MAYOR

Artículo 48: A los infractores a la Ordenanza N° 124/82 (Prohíbese la cría y tenencia de ganado mayor (vacunos, equinos, mular) y menor (caprino, porcino, ovino) en forma





MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E - FAX 03563 420216/162
5141 - BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

permanente o provisoria dentro del ejido municipal, serán sancionados con una multa de \$ 30.000,00.-

ORDENANZA PROHIBICIÓN DE SACADO DE YUYOS Y BASURA EN LOS ESPACIOS VERDES

Artículo 49:

- a) Los infractores a la Ordenanza N° 729/94 de Medio Ambiente (por sacado de yuyos, basura en los días no previstos para el retiro de los mismos) será sancionada con una multa de: **\$ 46.000,00.-**
- b) Los infractores a la Ordenanza de Medio ambiente con la ocupación de espacios verdes con escombros, materiales de construcción, maquinarias, etc. sin previo permiso Municipal serán sancionados con una multa de: **46.000,00.-**

ORDENANZA DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Artículo 50: Los infractores serán sancionados con una multa de: **\$ 46.000,00.-**

ORDENANZA DE PROHIBICIÓN ARROJADO DE AGUAS A LA VÍA PÚBLICA

Artículo 51: Los infractores que arrojen agua a la vía pública serán sancionados con una multa de: **\$ 35.000,00.-**

CONTROL BROMATOLOGICO

Artículo 52: Las multas serán en UMF (Unidades de Multas Fijas) basadas en el litro de nafta súper, precio al público, fijado por YPF. Las multas van de 20 UMF a 200 UMF.

Se dividirán en tres rangos:

- Leves: 20 UMF
- Grave: 80 UNF
- Muy Grave: 200 UNF





MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E - FAX 03563 420216/162
5141 - BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

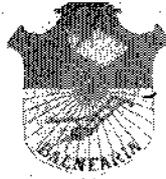
1. **Infracción Cap II Artículo 18:** El titular de la autorización debe proveer a:
Mantener el establecimiento en las condiciones determinadas en la autorización y en buenas condiciones de higiene. Grave: 80 UMF.
2. **Infracción al Cap V: Obligatoriedad de rótulos en alimentos envasados.**
Grave: 80 UMF
3. **Infracción del Capítulo I, art. 8:** Queda prohibido adicionar a los alimentos sustancias o ingredientes (aditivos) que no estén expresamente admitidos para cada caso por el presente Código. **Muy Grave: 200 UMF**
4. **Infracción al Capítulo II, Art. 154 bis - (Resolución Conjunta N° 40/2003 y N° 344/2003) Transporte de sustancia alimenticias. Leve: 20 UMF**
5. **Infracción al Cap II, Art. 21: Carencia del Carnet de Manipulador de Alimentos. Leve: 20 UMF**
6. **Infracción Cap II, art. 15:** Queda prohibido elaborar, fraccionar, manipular, tener en depósito o expender productos alimenticios fuera de los establecimientos habilitados a tales fines por la autoridad sanitaria correspondiente. (Falta de habilitación Municipal). **Grave: 80 UMF.**
7. **MULTA POR infracción a la Ley Nacional 26.567 (venta de MEDICAMENTOS EN KIOSCOS, DESPENSAS, MERCADOS Y TODO COMERCIO QUE NO SEA FARMACIA. Muy Grave: 200 UMF**

OTRAS MULTAS – REINCIDENCIA - PROCEDIMIENTO

Artículo 53: Las multas previstas en disposiciones legales, que no estén consideradas en los casos precedentes, serán de: \$ 26.000,00.- Las multas se duplicarán en caso de reincidencia.

El inspector municipal realizará la constatación de las infracciones y redactará el acta correspondiente, la que será considerada prueba suficiente a los fines de percepción de la multa.





MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Artículo 54: Por Ordenanza N° 2530/2017 de fecha 07/11/2017 se dispone:

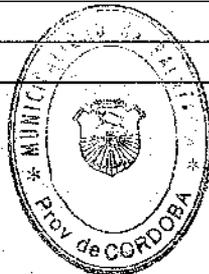
- La Multa obliga al infractor a pagar una suma de dinero a la Municipalidad de Balnearia. La falta de pago en término de la multa, determinará que se emita un certificado que tenga atributo de título ejecutivo, para seguir su cobro por vía judicial. El valor de la multa se determina para la presente ordenanza en la suma de Pesos Equivalentes a 30 (treinta) litros de nafta súper, valor surtidor o precio final al público, de la empresa estatal YPF plaza Balnearia.
- La reincidencia. El infractor que cometiere la misma infracción en el término de un (1) año, sufrirá la sanción por la nueva falta cometida, duplicada en su valor. -

Artículo 55: Por Ordenanza N° 2647/2018 de fecha 13/11/2018 se dispone:

- La Multa obliga al infractor a pagar una suma de dinero a la Municipalidad de Balnearia. La falta de pago en término de la multa, determinará que se emita un certificado que tenga atributo de título ejecutivo, para seguir su cobro por vía judicial. El valor de la multa se determina para la presente ordenanza en la suma de Pesos Equivalentes a 15 (Quince) litros de nafta súper, valor surtidor o precio final al público, de la empresa estatal YPF plaza Balnearia.
- La reincidencia. El infractor que cometiere la misma infracción en el término de un (1) año, sufrirá la sanción por la nueva falta cometida, duplicada en su valor. -

Artículo 56: Fijense los siguientes litros de gas oil por hora, por la tasa de prestación de trabajos a terceros con maquinarias

Tractor	50 litros.-
Moto niveladora	80 litros.-
Camión	65 litros.-
Pala Mecánica	50 litros.-
Barredora	60 litros.-
Retroexcavadora	120 litros.-





MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
FAMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Desmalezadora	40 litros.-
Motosierra	60 litros. -
Por fumigación	55 litros. -
Por hormigonera se abonará por hora:	60 litros.-

Además, se pagará 5% por hora por cada personal afectado a las tareas.-

- a) Tareas realizadas por personal municipal:
- Obras en Instituciones
 - Obras varias

50 litros de gas oil (por puesta en marcha) más 2 litros de gas oil por kilómetro de ida recorridos.

- b) Servicio de grúas para secuestro de motos: **\$ 50.000,00.-**

OTROS

Artículo 57: Fijense los siguientes valores por los trabajos de recolección de residuos, fuera del ejido y dentro de la jurisdicción Municipal:

- Retiro de Escombros: **30 litros gasoil Infinia YPF Precio surtidor por camionada**
- Camionada de Tierra: **50 litros gasoil Infinia YPF Precio surtidor por camionada**
- Recolección diferenciada mensual por inmueble: **\$ 30.000,00.-**
- Material en frio – por Tn: **\$ 80.000,00.-**
- Provisión de Tanque de Agua: **40 litros gasoil Infinia YPF Precio surtidor por camionada**
- Cuando los trabajos se den fuera del ejido urbano, se adicionara a cada tarifa el equivalente a 5 lts de gasoil Premium por Km.





MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

TÍTULO XVII

CONTRIBUCIÓN MUNICIPAL QUE INCIDE SOBRE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, ACOPLADOS Y SIMILARES

Artículo 58: La Contribución a los Automotores se determina conforme a los valores, escalas y alícuotas que se expresan a continuación:

1.- Para los vehículos automotores, camiones y colectivos –excepto acoplados de carga, motocicletas, ciclomotores, motocabinas, motofurgones y microcoupés-, modelo 2011 y posteriores, aplicando la alícuota del 1,5 % al valor del vehículo que a tal efecto establezca la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (A.C.A.R.A.).

A los fines de la determinación del valor de los vehículos automotores y moto vehículos, se adoptaran las tablas que al respecto implemente la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba en base a consultas a la Dirección Nacional de Registro de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (DNRPA) o, en su caso, en función a las publicaciones periódicas realizadas por la Asociación de Concesionarios de la República Argentina (ACARA) u otros organismos oficiales o a fuentes de información sobre el mercado automotor que resulten disponibles al momento de emitirse la liquidación administrativa correspondiente a la primera cuota del gravamen, quedando facultado el Departamento Ejecutivo Municipal para establecer vía decreto reglamentario, el criterio y/o mecanismo a través del cual se determinará la valuación para la anualidad en curso, así como a fijar escalas, valores fijos, mínimos, etc a estos fines, a ajustar valuación trimestralmente y, de corresponder, a reliquidar la contribución que surja respecto de las cuotas por vencer a partir de la fecha de la nueva valuación.

Cuando se tratare de vehículos nuevos, que por haber sido producidos o importados con posterioridad al 1° de Enero de 2025 no se pudiese constatar su valor deberá considerarse a los fines de la liquidación del Impuesto para el año corriente, el





MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

consignado en la factura de compra de la unidad incluida los impuestos u otros conceptos similares.

A tales fines el contribuyente deberá presentar el original de la documentación respectiva.

Cuando se tratare de automotores armados fuera de fábrica en los cuales no se determina por parte del Registro Seccional la marca y el modelo-año, se tendrá por tales: "Automotores AFF", el número de dominio asignado, y el año que corresponda a la inscripción ante el Registro. En cuanto a la valuación a los fines impositivos, será la que surja de las facturas acreditadas ante el Registro al momento de la inscripción o, la valuación a los efectos del seguro, lo mayor. A tales fines el contribuyente deberá presentar el original de la documentación respectiva.

2.- Para el resto de los vehículos, de acuerdo a los valores que se especifican en las escalas siguientes.

2.1- Acoplados de turismo, casas rodantes, trailers y similares:

AÑO	Hasta 150 kg	De 151 - 400 kg	De 401 - 800 kg	De 801 - 1800 kg	Más de 1800 kg
2025	\$ 6.000,00	\$ 10.200,00	\$ 17.400,00	\$ 45.600,00	\$ 90.600,00
2024	\$ 5.400,00	\$ 9.000,00	\$ 16.200,00	\$ 39.600,00	\$ 84.000,00
2023	\$ 4.800,00	\$ 7.200,00	\$ 13.200,00	\$ 31.800,00	\$ 67.200,00
2022	\$ 4.200,00	\$ 6.600,00	\$ 12.000,00	\$ 28.800,00	\$ 60.000,00
2021	\$ 3.600,00	\$ 6.000,00	\$ 10.800,00	\$ 24.000,00	\$ 54.000,00
2020	\$ 3.000,00	\$ 5.400,00	\$ 9.600,00	\$ 23.400,00	\$ 49.200,00
2019	\$ 2.400,00	\$ 4.800,00	\$ 8.400,00	\$ 20.400,00	\$ 43.200,00
2018	\$ 2.400,00	\$ 4.200,00	\$ 7.200,00	\$ 18.600,00	\$ 38.400,00
2017	\$ 2.400,00	\$ 3.600,00	\$ 6.600,00	\$ 16.800,00	\$ 34.800,00
2016	\$ 1.800,00	\$ 3.600,00	\$ 6.000,00	\$ 15.000,00	\$ 31.200,00
2015	\$ 1.800,00	\$ 3.000,00	\$ 5.400,00	\$ 13.200,00	\$ 27.600,00
2014	\$ 1.200,00	\$ 3.000,00	\$ 4.800,00	\$ 11.400,00	\$ 24.600,00
2013	\$ 1.200,00	\$ 2.400,00	\$ 4.200,00	\$ 9.600,00	\$ 20.400,00





MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
FAMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

AÑO	Hasta 150 kg	De 151 - 400 kg	De 401 - 800 kg	De 801 - 1800 kg	Más de 1800 kg
2012 y ant	\$ 1.200,00	\$ 1.800,00	\$ 3.600,00	\$ 9.000,00	\$ 18.600,00

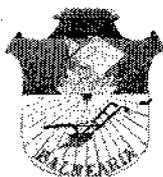
Las denominadas Casas Rodantes autopropulsadas abonarán un impuesto conforme lo que corresponda al vehículo sobre el que se encuentra montada, con un adicional de 25%.-

2.2 La moto-cabina y los micro cupés abonarán \$ 15.000,00.-

2.3 Motocicletas, triciclos, cuatriciclos, motonetas con o sidecar, moto furgones y ciclomotores:

Modelo año	Hasta 50 cc	De 51 - 150 cc	De 151 - 240 cc	De 241 - 500 cc	De 501 - 750 cc	Más 750 cc
2025	\$ 7.800,00	\$ 21.000,00	\$ 34.800,00	\$ 45.000,00	\$ 67.200,00	\$ 124.200,00
2024	\$ 6.600,00	\$ 19.200,00	\$ 31.200,00	\$ 41.400,00	\$ 60.600,00	\$ 112.200,00
2023	\$ 5.400,00	\$ 16.200,00	\$ 24.600,00	\$ 34.800,00	\$ 51.600,00	\$ 86.400,00
2022	\$ 4.800,00	\$ 14.400,00	\$ 22.800,00	\$ 32.400,00	\$ 48.600,00	\$ 78.000,00
2021	\$ 0,00	\$ 12.600,00	\$ 21.000,00	\$ 27.600,00	\$ 42.000,00	\$ 69.000,00
2020	\$ 0,00	\$ 11.400,00	\$ 17.400,00	\$ 24.600,00	\$ 34.800,00	\$ 60.600,00
2019	\$ 0,00	\$ 10.200,00	\$ 15.600,00	\$ 22.200,00	\$ 32.400,00	\$ 53.400,00
2018	\$ 0,00	\$ 8.400,00	\$ 13.800,00	\$ 19.200,00	\$ 27.600,00	\$ 48.600,00





MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Modelo año	Hasta 50 cc	De 51 - 150 cc	De 151 - 240 cc	De 241 - 500 cc	De 501 - 750 cc	Más 750 cc
2017	\$ 0.00	\$ 7.800,00	\$ 12.600,00	\$ 17.400,00	\$ 25.200,00	\$ 43.200,00
2016	\$ 0.00	\$ 7.200,00	\$ 10.800,00	\$ 15.000,00	\$ 22.800,00	\$ 39.600,00
2015	\$ 0.00	\$ 6.000,00	\$ 9.600,00	\$ 12.000,00	\$ 19.800,00	\$ 34.800,00
2014	\$ 0.00	\$ 5.400,00	\$ 7.800,00	\$ 11.400,00	\$ 17.400,00	\$ 29.400,00
2013	\$ 0.00	\$ 4.200,00	\$ 7.200,00	\$ 9.600,00	\$ 15.000,00	\$ 25.800,00
2012 y ant	\$ 0.00	\$ 3.600,00	\$ 6.000,00	\$ 8.400,00	\$ 12.000,00	\$ 22.800,00

2.4 Acoplados de carga 2025 - 2005:

AÑO	MONTO (MENSUAL)
2025	\$ 36.000,00
2024	\$ 33.000,00
2023	\$ 30.600,00
2022	\$ 30.000,00
2021	\$ 27.000,00
2020	\$ 24.600,00
2019	\$ 24.000,00
2018	\$ 21.000,00
2017	\$ 19.200,00
2016	\$ 18.000,00
2015	\$ 17.400,00
2014	\$ 16.200,00





MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

AÑO	MONTO (MENSUAL)
2013	\$ 15.600,00
2012	\$ 14.400,00
2011	\$ 13.200,00
2010	\$ 12.600,00
2009	\$ 11.400,00
2008	\$ 11.400,00
2007	\$ 9.600,00
2006	\$ 9.000,00
2005	\$ 8.400,00

Artículo 59: Fijase en los siguientes importes, el impuesto correspondiente a cada tipo de automotor, el que a su vez será aplicable para los modelos 2011 y anteriores:

1.- Automóviles, rurales, ambulancias y autos fúnebres: \$ 42.000,00

2.- Camionetas, jeeps, furgones: \$ 52.000,00

3.- Camiones:

3.1. Hasta 15.000 kgs: \$ 60.600,00

3.2. De más de 15.000 kgs: \$ 70.000,00

4- Colectivos :\$ 60.600,00

5.- Las unidades eximidas de conformidad con el artículo 61 de la presente Ordenanza Tarifaria deberán abonar un monto fijo anual según el siguiente detalle, el que podrá ser abonado en forma mensual conforme los vencimientos establecidos en artículo 64.

5.1 Todo tipo de vehículos excepto motocicletas..... \$ 50.000,00-

5.2 Motocicletas..... \$ 30.000,00-





MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E - FAX 03563 420216/162
5141 - BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

Artículo 60: Conforme a lo establecido en el artículo 294 la OGI:

Estarán exentos los modelos 2005 y anteriores para vehículos automotores, camiones, acoplados de carga, colectivos, motocicletas, ciclomotores, motocabinas, motofurgones y microcoupés, etc,

Fijase en pesos cuatro millones (\$ 4.000.000,00) el importe a que se refiere el inciso b.3) del referido artículo.

Artículo 61: Facúltase al DEM a inscribir de oficio todo vehículo que haya sido asentado con domicilio en Balnearia en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, con la fecha de alta que otorgó dicho Registro en nuestra jurisdicción, sin más trámite que la información registral o copia del Título que presente el contribuyente.

Si la obligación tributaria no es cancelada en el período de prórroga a partir de dicha fecha, serán de aplicación las actualizaciones y recargos que prevé la Ordenanza General Impositiva sobre el total que tenga acumulado cada cuota luego de la actualización correspondiente.

En todos los casos, los pagos efectuados por los contribuyentes sean estos o no ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, tendrán el carácter de pago a cuenta del impuesto que en definitiva le corresponda abonar.

En el caso de altas:

- El Alta del vehículo debe ser acompañado con el pago de la obligación que por este concepto corresponde. Entiéndase por obligación el primer día del bimestre al que le corresponde aplicar la cuota de esta contribución.
- Cuando los vehículos provengan de otro Municipio se pagará en proporción al tiempo de radicación del vehículo, a cuyo efecto se computarán los días corridos del año calendario transcurridos a partir de la denuncia por cambio de radicación efectuado ante la Dirección Nacional de Registro de la Propiedad Automotor (DNRPA) o a partir de la radicación en el Municipio lo que fuere anterior. La Municipalidad de Balnearia en calidad de receptora solicitará el certificado de libre deuda del municipio correspondiente y cobrará la contribución que resta abonar por ese período anual.





MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

En el caso de bajas:

- Deberá acreditarse la cancelación del total de la contribución correspondiente a las cuotas devengadas y vencidas a la fecha de baja o cambio de radicación.
- Para el caso de las Bajas –cambio de titularidad o transferencia fuera de la jurisdicción de Balnearia el contribuyente es sujeto pasivo de la presente tasa hasta la fecha correspondiente a la transferencia de la titularidad y/o cambio de radicación que haya realizado ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor. El hecho de no continuar siendo obligado al pago de esta tasa, no exime al contribuyente de la responsabilidad del pago de cualquier deuda que mantenga con el fisco municipal por no haber abonado en tiempo y forma su obligación anterior a la fecha de la Baja.

Asimismo, para los casos de altas y/o transferencias y/o bajas de oficio en vehículos automotores, camiones, acoplados de carga y colectivos, motocicletas, ciclomotores, motocabinas, motofurgones y microcoupé, etc corresponderá abonar la tasa administrativa junto con el trámite pertinente conforme lo que la OTA determine en Título Derechos de Oficinas Referido a los Automotores.

El hecho de no continuar siendo obligado al pago de esta tasa, no exime al contribuyente de la responsabilidad del pago de cualquier deuda que mantenga con el fisco municipal por no haber abonado en tiempo y forma su obligación anterior a la fecha de la Baja.

Artículo 62: Conjuntamente con la Contribución fijada en la presente Ordenanza se faculta al Departamento Ejecutivo a aplicar sobre todos los automotores el 25 % (veinticinco por ciento) correspondiente al Fondo para el Mantenimiento y conservación de la Infraestructura Pública local. El porcentaje se aplicará sobre el impuesto neto de descuentos por Exenciones y Premios al Cumplimiento que correspondan efectuar.

FORMA DE PAGO

Artículo 63: La contribución a los automotores podrá ser abonada en dos cuotas semestrales o en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, con dos vencimientos.

Vencimiento Semestral:

- Primera cuota: vto el 10/02/2025





MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

- Segunda cuota: vto el 10/08/2025
- Otórguese un descuento del TREINTA POR CIENTO (30%) a todo contribuyente que opte por el pago semestral y posea la totalidad de sus obligaciones al día incluido los planes de pagos los cuales no deberán registrar cuotas adeudadas.

Vencimientos Mensuales:

<u>Cuota N°</u>	<u>1er. Vencimiento</u>	<u>2do. Vencimiento</u>
01	10/02/2025	25/02/2025
02	10/03/2025	31/03/2025
03	11/04/2025	29/04/2025
04	10/05/2025	31/05/2025
05	10/06/2025	30/06/2025
06	11/07/2025	29/07/2025
07	10/08/2025	31/08/2025
08	12/09/2025	30/09/2025
09	11/10/2025	31/10/2025
10	10/11/2025	30/11/2025
11	12/12/2025	29/12/2025
12	10/01/2026	31/01/2026

El descuento se pierde ante el incumplimiento en el pago por parte del contribuyente no siendo imputables al municipio, errores de procesamiento por parte de las entidades recaudadoras.





MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E - FAX 03563 420216/162
5141 - BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

PRÓRROGAS Y RECARGOS

Artículo 64: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar hasta por 30 días los vencimientos previstos, bajo razones fundadas y relativas al normal desenvolvimiento municipal. -

Cuando las fechas establecidas para el pago en el artículo precedente, coincidan con un feriado Nacional, Provincial o Municipal, se tomará en cuenta el día hábil posterior. -

REGLAMENTACIÓN

Artículo 65: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá dictar la reglamentación necesaria para la mejor implementación de la Tasa Legislada en este Título. -

TÍTULO XVIII

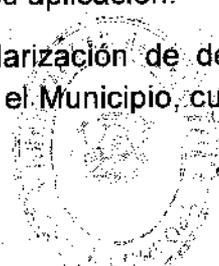
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

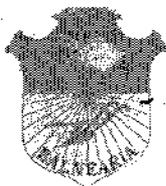
Artículo 66: Esta Ordenanza Tarifaria regirá a partir del 01 de Enero del 2025, y desde esa fecha quedan derogadas las Ordenanzas Tarifarias que fueron sancionadas para años anteriores, y todas las disposiciones que se opongan a la presente. -

Artículo 67: Fijase en el cuatro como cinco por ciento (4,5%) mensual el interés a que se refiere la Ordenanza General Impositiva vigente para lo que, a sanciones, infracciones, penalidades, incumplimiento y/o multas se refiere. Queda el DEM facultado a actualizar y modificar por Decreto la presente tasa de interés.

Artículo 68: Establécese por el presente que todas aquellas deudas que los contribuyentes tengan para con el Municipio podrán ser financiadas mediante Plan de Pago, el que no podrá contemplar en ningún caso quitas sobre el capital y/o los gastos debidos; y tendrá un interés mensual de hasta el diez por ciento (10%) aplicados en relación a cada plan (capital más intereses devengados). Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a regular y reglamentar su aplicación.

Artículo 69: El presente régimen de regularización de deudas alcanzará todas las deudas que el contribuyente mantuviere con el Municipio, cualquiera sea su concepto u





MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
FAMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

origen, ya se trate de tasas, contribuciones, multas o tributos nacionales o provinciales cuya percepción haya sido delegada en el Gobierno Municipal. Los planes de pago se clasificarán en deudas previas al inicio de acciones judiciales, y en deudas posteriores a las mismas, quedando el DEM facultado para fijar por Decreto, regímenes y/o esquemas de quitas de interés para cada modalidad de pago establecida.

Artículo 70: Las deudas previas al inicio de acciones judiciales, podrán ser canceladas y/o regularizadas de la siguiente manera:

- a) Pago de Contado; Tarjeta de Débito Presencial, Tarjeta de Crédito Presencial e un Pago y Tarjeta Cordobesa o Visa emitida por Banco de Córdoba SA presencial: Quienes abonen de contado obtendrá un descuento de hasta el veinte por ciento (20%) sobre los intereses
- b) Pago con Cheques: propios o de terceros no superiores a sesenta (60) días cuyos libradores deberán carecer de antecedentes negativos, historial de cheques rechazados en los últimos doce meses y poseer situación uno (1) en la central de deudores del Banco Central de la República Argentina (BCRA): obtendrá un descuento de hasta el diez por ciento (10%) sobre los intereses
- c) EN CUOTAS: Podrán acceder a planes de Pago de 12, 24 y 36 cuotas: Sobre la base de la deuda calculada con sus intereses, recargos y accesorios al momento de solicitar plan de pago y con los intereses de financiación conforme lo estipulado en el artículo 69.

Planes de Pago: excepciones.

Artículo 71: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal la posibilidad de articular planes especiales para la regularización de las deudas por tasas, derechos, contribuciones, multas y demás tributos municipales para aquellos contribuyentes que mantengan deudas devengadas y/o vencidas con el Municipio, tengan o no juicios iniciados sin sentencia firme, con las limitaciones y condiciones que se establecen en los artículos a continuación.

Artículo 72: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal la posibilidad de fijar, mediante resolución fundada la aplicación de un interés mensual menor al estipulado para planes (10 %) en situaciones especiales de regularización de deuda; los que se aplicara sobre el monto total a financiar.





MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Artículo 73: En los casos de deudores que revistan el carácter de proveedores, contratistas y/o empleados del Municipio de Balnearia, será condición para el acceso a planes especiales de regularización la formal autorización para la cancelación total de todas y cada una de las cuotas que resulten, sean retenidas por la Tesorería Municipal en forma previa al pago de lo que correspondiere percibir no pudiendo ser atendible pagos y/o retenciones parciales.

Artículo 74: Deudas posteriores al inicio de acciones judiciales, siempre que el estado judicial del proceso lo permita, podrá el Departamento Ejecutivo, autorizar reajustes, quitas y/o esperas en caso de que el contribuyente tenga por finalidad la cancelación de lo adeudado de la siguiente manera:

- Pago de Contado: Deberá abonar el capital más los intereses por mora devengados hasta la fecha de su efectivo pago, con opción a quita o descuento y/o reajustes en cada caso en particular.
- Hasta en 12 cuotas: Sobre la base de la deuda calculada con sus intereses, recargos y accesorios al momento de solicitar el plan de pago, debiendo incorporarse a las cuotas los intereses por financiación que serán del 10% mensual, estipulados en la presente Ordenanza.

Artículo 75: El contribuyente que desee solicitar un plan de pago para la regularización de la deuda que mantuviere con el Municipio, deberá suscribir un Convenio de Reconocimiento de Deuda y Pago, acompañado de las liquidaciones de las distintas deudas actualizadas que incorpore en el mismo; y cumpliendo en ese acto con el pago de la 1º cuota del Plan. La suscripción del Convenio o del plan de pago importará el conocimiento y aceptación de los términos de la presente Ordenanza, y demás normas de aplicación.-

Artículo 76: En el supuesto de acogerse favorablemente el pedido de plan de pago, la Municipalidad procederá a emitir las cuotas del mismo, refrendará la copia del respectivo Plan de Pago o Convenio, el que será protocolizado y posteriormente se entregará al contribuyente copia de él y las cuotas que forman parte integrando el plan de pago correspondiente.





MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E - FAX 03563 420216/162
5141 - BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

Artículo 77: El otorgamiento del plan de pago importará la Novación de la obligación y la consolidación de un nuevo monto de deuda en el importe refinanciado y por los rubros precisados en el instrumento que lo disponga.

Artículo 78: Se establece mora automática por lo que ante el mero vencimiento del plazo de pago de cada cuota, el deudor incurrirá en mora de pleno derecho y deberá abonar además de la cuota en mora los intereses moratorios que la Ordenanza Tarifaria Anual haya fijado.

Baja del Plan de Pagos

Artículo 79: Las cuotas deberán abonarse en períodos mensuales, iguales y consecutivos. La falta de pago de tres (3) cuotas seguidas y/o alternas, importará la caída de pleno derecho del plan, por lo que las cuotas en mora y las debidas se entenderán como de plazo vencido y el monto total que ello represente, se liquidará desde entonces como un único importe debido por el contribuyente como Plan de Pago Caído, debiendo así liquidarse en el futuro ante nuevas liquidaciones de deuda que se practiquen.

Artículo 80: Los valores de la presente ordenanza podrán ser actualizados por el DEM en forma bimensual o trimestral. A estos fines, el DEM podrá considerar los siguientes indicadores o el promedio de que surja de los mismos, a saber: la evolución de los precios asociados a los bienes e insumos con incidencia en los servicios públicos (ejemplo: combustible, cemento, metro cuadrado de construcción, etc); la evolución de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPE); la evolución del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC). Queda facultado el Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar por medio de Decreto el presente artículo, así como a regular mecanismos de adecuación, a definir esquemas operativos de aplicación conforme cada tasa, derecho o contribución, a modificar y/o topear porcentajes y todo lo atinente en pos de su más eficiente aplicación.

Artículo 81: Es requisito esencial el pago de deudas por tasa, adicionales, contribuciones de mejoras, recargos y multas para el inicio de trámites correspondiente a la respectiva tasa; relativos a certificaciones, altas, bajas, habilitaciones o modificaciones de datos de responsables de deuda, titulares, propiedades o actividades,





MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

libretas de conducir, constancias de contribuyentes inscriptos, libretas sanitarias, libres deudas, etc. En caso de deuda en discusión administrativa o judicial, el contribuyente deberá allanarse a las pretensiones del Fisco según los procedimientos establecidos en la normativa procesal vigente.

Artículo 82: Facúltese al D.E.M a instrumentar mediante Decreto fundado, premios e incentivos a favor de que los contribuyentes dispongan de opciones que les permitan regularizar y/o cumplir con sus obligaciones tributarias para con este Municipio priorizando en pos de ello el uso de las Tics. Las condiciones, requisitos, etc de acceso a los premios e incentivos serán fijadas por el D.E.M.

Artículo 83: Pago con trabajos y/o bienes y/o tarjetas de créditos:

Facúltese al D.E.M a recibir como pago de los tributos y/o multas debidos y en mora; bienes y/u horas de trabajo, ya sean éstos últimos comunitarios y/o en beneficio de la Administración Pública en forma directa.

Asimismo, se faculta el D.E.M. a aceptar la cancelación total de deudas corrientes o en mora por tasas, contribuciones, planes de pago y/o todo tipo de tributo legislado o a legislarse, mediante la utilización de tarjetas de débito y planes de tarjeta de crédito pudiendo el D.E.M. trasladar el contribuyente los costos por aranceles y/o intereses por financiación según sea el medio de pago y modalidad utilizada (tarjeta de débito o crédito).

Artículo 84: Toda solicitud de otorgamiento de eximición, de plan de pago de deudas tributarias, y/o de cualquier otro beneficio, se entenderá desistida por el interesado, si pasados tres (3) meses desde su presentación no es instada. El desistimiento se operará de pleno derecho, por el solo transcurso del tiempo, sin que para ello sea necesario pronunciamiento expreso de la Administración.

Artículo 85: Cóbrese en concepto de Gastos administrativos por bloqueo de cuentas, emisión de certificado de deuda e inicio de tareas de gestión de cobro, el que será detallado como gasto adicional en el mismo y que ascenderá al 5 % del capital histórico actualizado. Dicho concepto será liquidado al momento de emitir el Certificado de deuda e iniciado el proceso de gestión de cobro por la mora del contribuyente. (este importe es para la municipalidad y se cobra como adicional a los honorarios que le corresponden al abogado).





MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
FAMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Artículo 86: Salvo disposición de Ordenanza especial, autorizase a cobrar por la gestión de cobranza extrajudicial, por cualquiera de sus tributos, y sobre el importe total actualizado de la obligación reclamada:

- a. Hasta la suma de \$ 13.170.000,00 3 Jus
- b. Mayor a \$ 13.170.000,00 y hasta \$ 26.310.000,00 5 Jus
- c. Mayor a \$ 26.310.000,00 6 Jus

En ningún caso extrajudicial de pago, el importe a cobrar de honorarios puede superar el 10 % del total actualizado de la obligación reclamada. El valor determinado como honorarios, solamente se liquidarán al profesional, cuando el Municipio tenga disponibilidad sobre el importe pretendido.

Cuando la obligación reclamada, supere, a valor actualizado, el importe de \$ 65.790.000,00; no se aplicará lo establecidos en los incisos precedentes, pudiendo liquidarse hasta el 10 % del importe total exigido.

Artículo 87: Todo contribuyente que adeudare al Fisco Municipal, y por este hecho se haya iniciado acciones judiciales, estará obligado a abonar los aportes, tasas, gastos y aranceles judiciales correspondientes, más los honorarios del/los profesionales/es interviniente/s. Cuando estos honorarios no estén regulados por el Tribunal, los mismos no podrán superar el 10 % del importe total ingresado a las arcas municipales.

Los honorarios establecidos en el presente inciso se aplicarán salvo que exista sentencia judicial firme que imponga una suma superior

Artículo 88: Facúltese a cobrar como gastos administrativos por conceptos de notificaciones, intimaciones y demás misivas enviados para el recupero de deudas de contribuyentes relacionados con las tasas legisladas en la Ordenanza General Impositiva, Juzgado de Faltas y/u otras Ordenanzas, hasta el importe de pesos veintidós mil (\$ 22.000,00). Dicho importe podrá ser superado en los casos en que el costo de envíos de Cartas Documentadas al mismo contribuyente así lo requiera.

Artículo 89: Esta Ordenanza Tarifaria entra en vigencia a partir del 01 de Enero del 2025 o a partir del día siguiente de su promulgación si fuere posterior a esta último fecha





MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E - FAX 03563 420216/162
5141 - BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

quedando derogadas todas las disposiciones, decretos, ordenanzas en las partes que se opongán en las mismas.

En el próximo ejercicio fiscal, y hasta la aprobación y promulgación de la nueva Ordenanza Tarifaria, seguirá en vigencia la presente de corresponder su aplicación.

Artículo 90: La Tesorería Municipal de la Municipalidad de Balnearia cuando efectúe pagos a empleados, proveedores o contratistas que adeuden Tasas, Multas, Derechos, Contribuciones, etc deberá actuar como agente de retención descontando los importes adeudados.

Artículo 91: Facúltase asimismo al Departamento Ejecutivo Municipal a introducir en el nomenclador de actividades de la Contribución por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicio, los códigos de actividad, con sus respectivas alícuotas y mínimo general y/o especial que no se encuentren legislados y en tanto así fueren necesarios para el correcto reflejo, empadronamiento y/o reempadronamiento. Facúltase asimismo al Departamento Ejecutivo Municipal a adoptar el Nomenclador de Actividades Económicas de ARCA y en el marco de dicha autorización, a empadronar a los contribuyentes conforme corresponda, a adecuar la estructura de mínimos, a reglamentar, regular y aggiornar el presente Título y a instrumentar los procedimientos operativos y administrativos que en materia tributaria y fiscal fueran necesarias en favor de su implementación.

Artículo 92: Deróguense todas las disposiciones en las partes que se opongán al cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 93: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

NORMA FABIANA CERDA
Secretaría de Economía
y Finanzas
Municipalidad de Balnearia



MIQUEL LEONARDO MENDEZ
INTENDENTE
Municipalidad de Balnearia

